

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 1 de 2
			Versión 1	01-03-2021
RESOLUCIONES				

**RESOLUCIÓN No. 001
(27 DE FEBRERO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL No. 001 – 2026”

La Directora del **CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA** en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad adelantó proceso para seleccionar una (01) entidad sin ánimo de lucro, mediante la realización de un proceso competitivo de selección para la suscripción de un (01) convenio de asociación cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA”**

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar programas o actividades de interés general, en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de la Entidad Estatal, con aportes mutuos de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos de la entidad.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que se realizaron los estudios previos en cumplimiento de lo establecido en el decreto 092 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

Que el **CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA** inicio el proceso antes mencionado con la publicación de los estudios previos e invitación en el **SECOP II el VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026**.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso competitivo de selección **ESAL No. 001 - 2026**, según cierre de fecha **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026** se recibió un único oferente sin ánimo de lucro denominado: **FUNDACION MIL COLORES MAS – NIT. 901.597.225-0**.

Que se emitió el respectivo informe de evaluación de la propuesta donde se concluyó que la propuesta presentada por la **FUNDACION MIL COLORES MAS – NIT. 901.597.225-0**, representada legamente por **HECTOR HELY TOBASURA ROJAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.049.608.308 de Tunja**, se encuentra que cumple con todos los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, además después de aplicar los criterios de evaluación obtuvo **100 PUNTOS**, por lo tanto se recomienda suscribir el convenio de asociación cuyo objeto será **“AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA”**, con este proponente, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 234.080.000.00)**.

**CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1**

**Dirección: Carrera 5 No. 4 – 131 Motavita - Boyacá
Teléfono: 3108771743 – Correo Electrónico: casaadultomayormotavita@gmail.com**

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
			FORMATO 1	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		F- GC - 110 - 00	Página 2 de 2
			Versión 1	01-03-2021
RESOLUCIONES				

Que de acuerdo a lo expuesto se acoge el resultado de la evaluación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar un (01) Convenio de Asociación dentro del proceso competitivo de selección **ESAL No. 001 - 2026** cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**” a la **FUNDACIÓN MIL COLORES MAS – NIT. 901.597.225-0** representada legamente por **HECTOR HELY TOBASURA ROJAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.049.608.308 de Tunja**, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 234.080.000.00)** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo convenio de asociación, dentro de los plazos consagrados en la invitación del proceso competitivo de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SECOP II (www.colombiacompa.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Motavita - Boyacá a los **VEINTISIETE (27) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

ORIGINAL FIRMADO

KELLY JOHANA CEBALLOS
DIRECTORA

CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA

ELABORO: ERIKA M. RIVERA. M . CONTRATISTA APOYO JURIDICO

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 131 Motavita - Boyacá
Teléfono: 3108771743 – Correo Electrónico: casaadultomayormotavita@gmail.com